



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo (Acumulado)
Demandante(s): BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s): Marggiori Julitza Ramírez Serrano
Radicación: 25269310300120190002100

La apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., acreditó el envío de la notificación a la demandada MARGGIORI JULITZA RAMÍREZ SERRANO de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

No obstante, en las notificaciones remitidas a la parte se indicó de manera errada la fecha de los autos a notificar, por lo tanto, no puede tenerse por notificada a la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

REQUERIR a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., para que se sirva notificar en debida forma a la señora MARGGIORI JULITZA RAMÍREZ SERRANO.

NOTIFÍQUESE (2/2)

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 15, hoy 3 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e3b7e72f0afad6d0fb819ef18187b51ac1ca474d427b54fd3233716f929b5e**

Documento generado en 30/04/2024 02:56:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>